



DECRETO No. 278 DE 2020

"Por medio del cual se efectúa un encargo en uno empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCION PÚBLICA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades delegadas por el Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 2.3 establece como competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley.

Que mediante Decreto No. 185 del 18 de mayo del 2020, en su Artículo Tercero se delegó en el Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, la facultad de efectuar encargos de docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas del Nivel Departamental por vacancias definitiva de empleos

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que: "**Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.**

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.9.7. y 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que en la planta de personal administrativo de instituciones educativas a cargo de la Secretaría de Educación, existe una vacante definitiva en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 04, asignado a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Lázaro Martínez Olier ubicada en el



DECRETO No. 278 DE 2020

"Por medio del cual se efectúa un encargo en uno empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

Municipio de Mahates, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), que debe ser provisto por la necesidad del servicio.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observa que algunos tienen derecho preferencial de encargo.

Que de conformidad con el Decreto 403 de 2014, por medio del cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos que integran la planta de cargos administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, financiada con recursos del Sistema General de Participación de la Gobernación de Bolívar, el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, exige como requisitos de formación y experiencia el título Profesional en Ingeniería de Sistemas y afines del área del conocimiento con énfasis en la parte administrativa y dos (2) años de experiencia profesional.

Que estudiada la hoja de vida del señor ARGEMIRO CHICO DE LA HOZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.593.948, funcionario con derechos de carrera administrativa, vinculado mediante Decreto 467 del 17 de agosto de 2012, la Secretaría de Educación de Bolívar, verificó que

- Posee título de Profesional en Ingeniería de Sistemas y 30 meses de experiencia profesional, reuniendo los requisitos de estudio y experiencia necesarios para desempeñar el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado al Establecimiento Educativo / Institución Educativa Técnica Agropecuaria Lázaro Martínez Olier de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente.
- Ejerce el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, empleo del nivel técnico, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 04.

Que en virtud de lo narrado se constató que el señor ARGEMIRO CHICO DE LA HOZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.593.948, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, de la planta de cargos administrativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, asignado a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Lázaro Martínez Olier, ubicada en el Municipio de Mahates, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), que se encuentra en vacancia definitiva y que se requiere proveer por necesidad del servicio, dejando en vacancia temporal el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).



DECRETO No. 278 DE 2020

"Por medio del cual se efectúa un encargo en uno empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una vacante temporal en el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargase por el término de seis (6) meses, al señor ARGEMIRO CHICO DE LA HOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.593.948, en el empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, asignado a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Lázaro Martínez Olier ubicada en el Municipio de Mahates, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

PARAGRAFO: Declárese la vacancia temporal en el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 30 días del mes de junio de 2020.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
Director Administrativo de Función Pública
Decreto No. 185 de 2020

Proyectó: Willy Escruceria Castro - P.E. Dirección Función Pública
Revisó: Rafael Montes González - Dir. Planta Establecimientos Educativos
Aprobó: Verónica Monterrosa Torres - Secretaria de Educación